

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 ? Ley de Hidrocarburos, establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ?YPFB, es el único importador y distribuidor mayorista en el país.

Que el Decreto Supremo N° 28772 de 29 de junio de 2006, tiene por objeto facilitar transitoriamente a YPFB, hasta el 31 de octubre de 2006, las garantías bancarias necesarias para el cumplimiento de su actividad como único distribuidor mayorista en el país.

Que el Decreto Supremo N° 28893 de 18 de octubre de 2006, amplía la vigencia del Decreto Supremo N° 28772 por el lapso adicional de ciento veinte (120) días, para que YPFB continúe percibiendo los recursos financieros necesarios que le permitan continuar como único mayorista en el mercado interno.

Que teniendo en cuenta que el 28 de febrero de 2007 fenece la vigencia del Decreto Supremo N° 28893, se hace necesario contar con una nueva disposición legal que amplié el plazo de las garantías bancarias otorgadas a YPFB, para que continúe percibiendo los recursos financieros necesarios que le permitan continuar como único mayorista en el mercado interno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se dispone la ampliación del Decreto Supremo N° 28893 de 18 de octubre de 2006, por el lapso de un (1) año adicional computable a partir del 1 de marzo de 2007, para que YPFB continúe percibiendo los recursos financieros que le permitan operar en sus actividades comerciales como único distribuidor mayorista de hidrocarburos en el país, cumpliendo con lo dispuesto con la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 ? Ley de Hidrocarburos y con el Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006, de Nacionalización de Hidrocarburos ?Héroes del Chaco?. Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA É INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA**, Susana Rivero Guzmán, José Guillermo Dalence Salinas, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE TRABAJO É INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, Victor Cáceres Rodríguez.